

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 20 veinte, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenos días, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 11:30 once horas con treinta minutos** del día de hoy **10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que en la presente **sesión pública** además de Usted, se encuentran presentes en esta Sala de Plenos las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Por favor informe sobre los asuntos listados para análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/16/2024**.*
2. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza reyes**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/15/2024 y sus acumulados**.*
3. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/27/2024**.*
4. *A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/23/2024**.*
5. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/20/2024**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

6. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/31/2024**.

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/16/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/16/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor** y de no tener inconveniente, se le cede el uso de la voz a la Licenciada Gabriela López Domínguez, para dar la cuenta respectiva." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez: "Buenos días Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del **Juicio de Revisión**, identificado con la clave **TESLP/RR/16/2024**.

Este Tribunal Electoral estima que los agravios que hacen valer los inconformes en su escrito inicial, devienen de **INFUNDADOS E INOPERANTES**, por los motivos que enseguida se detallan:

En el caso concreto, del escrito inicial del **Recurso de Revisión** interpuesto por los Ciudadanos **Arnulfo Urbiola Román y Esaú Escobar López**, se desprende del numeral III que el acto o resolución impugnado está dirigido a controvertir el "Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., de fecha 19 diecinueve de abril del 2024 dos mil veinticuatro relativo a la aprobación del Proyecto del Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis Potosí, compuesta por los partidos PAN, PRI y PRD.

Sin embargo, al realizar el análisis de la demanda e imponerse de los medios utilizados para controvertir el Dictamen citado, esta autoridad se percata de que no existe relación alguna entre éstos, toda vez que se duele de un dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., señalando que no se cumplieron los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Electoral, y para controvertirlo se duele de que el candidato a la Presidencia Municipal de dicho Municipio, a realizado actividades consideradas como promoción personalizada y que ésta se ha efectuada fuera de los tiempos establecidos en el artículo 319 de la Ley Electoral.

Establecido lo anterior, es que se tornan ambiguas las declaraciones manifestadas por lo promoventes ya que es claro, que se tratan de dos hechos distintos que no guardan relación, y que no van dirigidas a controvertir las consideraciones en que se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

apoyó la autoridad responsable para emitir el dictamen de registro impugnado.

Dicho de otra forma, de lo alegado por los actores, se advierte que estos no esgrimen argumentos mediante los cuales expresen las razones por la que consideren que el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., no debió de aprobar el Dictamen de registro que recurre en su escrito recursal, al considerar que no se cumplían los requisitos establecidos por la Ley Electoral.

Ante las relatadas consideraciones, es válidamente concluir que los agravios de que se duelen los actores no guardan relación con el acto impugnado y no van dirigidos a controvertir la legalidad del Dictamen, emitido el día 19 diecinueve de abril de la presente anualidad por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., por considerar que no atacan de manera frontal la legalidad y validez de éste y por tanto **sus agravios resultan inoperantes.**

Sin embargo, a fin de hacer efectivo el derecho humano de acceso efectivo a la justicia que tutela el artículo 17 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que se traduce en la posibilidad de que todo justiciable cuente con un recurso sencillo y efectivo que pueda dilucidar sus pretensiones dentro de un juicio; **remítase** copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente **TESLP/RR/16/2024** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC, para que conforme a sus atribuciones, en caso de que lo considere necesario instaure el Procedimiento Especial Sancionador correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención de su parte?". - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/16/2024**, interpuesto por los **CC. Arnulfo Urbiola Román y Esaú Escobar López**.

SEGUNDO. Los Agravios formulados por los **Ciudadanos Arnulfo Urbiola Román y Esaú Escobar López**, relacionados con *"El Dictamen pronunciado de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional de la COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS POTOSÍ", COMPUESTA POR PAN, PRI, PT.(sic); a participar en la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Rioverde; S.L.P., ya que no cumplen con cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley Electoral..."* resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES** .

TERCERO. Se **Confirma** el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., **CME/001/07/2024** relativo al Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional de la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SAN LUIS POTOSÍ", compuesta por PAN, PRI, y PRD. De fecha 19 de abril de 2024.

CUARTO. **Remítase** copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente **TESLP/RR/16/2024** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC, para que, conforme a sus atribuciones, en caso de que lo considere necesario instaure el Procedimiento Especial Sancionador correspondiente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

QUINTO. Se **Vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC para que informe en el término de 72 horas a partir de la notificación, las acciones desplegadas tendientes a dar cumplimiento a la presente Resolución debiendo remitir los documentos que así lo justifique.

SEXTO. Notifíquese.

SEPTIMO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención? -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente.

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**-----
----- **TESLP/RR/15/2024 Y SUS ACUMULADOS** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/15/2024 y sus acumulados**. Éste está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, y por tanto** se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, buenos días, se dará cuenta por conducto del Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario" -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Buenos días Señoras Magistradas, Secretario en funciones de Magistrado Presidente, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Recurso de Revisión 15 y sus acumulados 17 y 18**, todos de este año.

Los asuntos de cuenta son promovidos por un candidato y diversos partidos políticos, en contra del dictamen del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., relativo al registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del **Partido Movimiento Ciudadano**, a participar en la elección del Ayuntamiento del referido Municipio.

En el acuerdo que se pone a su consideración la ponencia propone **confirmar** en lo que fue materia de impugnación el referido dictamen.

Lo anterior, atendiendo a las siguientes consideraciones:

No se encuentra acreditada en autos alguna determinación que implique la inhabilitación para ocupar cargos públicos en perjuicio del candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., del **Partido Movimiento Ciudadano**, ni de la aplicación en su contra de alguna multa firme pendiente de pago.

Lo anterior es así, pues como se razona en el proyecto, la postura de que se vulneraban los principios de certeza y legalidad por parte

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del Comité responsable, al materializarse, desde su punto de vista, los requisitos negativos referidos en los que fundan la inelegibilidad del candidato del Partido Movimiento Ciudadano, les corresponde a los partidos inconformes aportar los medios de convicción suficientes para demostrar la supuesta inhabilitación administrativa y la multa firme pendiente de pago alegada.

Dándose el caso que el candidato y partidos recurrentes, más allá de su mera afirmación, omiten presentar elemento de prueba alguno que desvirtúe la idoneidad de la candidatura postulada que controvierten, o bien, que pudiera demostrar que la persona postulada es inelegible por encontrarse inhabilitado o porque cuenta con multa firme pendiente de pago.

Pero además, porque contrario a lo sostenido por los inconformes, el tercero interesado, acompañó en los **Recursos de Revisión 17 y 18 de este año** como prueba de su parte, copia certificada de una constancia expedida en su favor por el Auditor Superior del Estado, en la que se señala que ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, **NO SE LOCALIZÓ REGISTRO DE SANCION FIRME**, impuesta por los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Municipios y Organismos Descentralizados

En segundo lugar, porque de igual manera no se acredita en autos la supuesta inelegibilidad alegada que se hace consistir en la omisión del candidato de Movimiento Ciudadano de respetar y hacer cumplir la Ley Electoral por promocionar su imagen pública fuera de la etapa de precampañas.

Ello es así, puesto como se relata en el proyecto, los medios de prueba aportados por los recurrentes de manera alguna logran acreditar los extremos del inciso h) fracción V, del artículo 277, de la Ley Electoral, relativos a la obligación del candidato que pretenda su registro de respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado y a las autoridades electorales, más allá de que fue interpuesta una

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

denuncia ante la autoridad administrativa electoral para que se investigara, y en su caso sancionara, la referida conducta alegada. Por lo tanto, la denuncia referida no acredita una determinación firme por parte de la autoridad administrativa electoral que haya declarado que el candidato denunciado haya trastocado el orden legal, para en su caso considerar incumplido el compromiso de respetar en este caso, la Ley Electoral; además, porque la señalada denuncia que como prueba se oferta, nunca alcanzará ese rango, ya que ésta fue desechado de plano por la autoridad administrativa electoral, mientras que la impugnación que la pretendía combatir ante esta autoridad jurisdiccional radicado bajo la clave **RR/14** de este año, fue a su vez desechado por extemporánea, por lo que el desechamiento de la denuncia referida quedó intocada. Lo que en el proyecto se invoca como un hecho notorio para este Tribunal.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención de su parte?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez:
" Con su autorización Magistrado Presidente.

En el **Recurso de Revisión 15, 17 y 18** todos de este año se resuelve:

UNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el dictamen cuestionado.

SEGUNDO. Notifíquese en los términos indicados. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es cuanto." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿alguna intervención?". - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/27/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/27/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor** y de no tener inconveniente se dará cuenta por conducto de la Licenciada Gabriela López Domínguez.-

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictar en el **Recurso de Revisión**, con número de expediente: **TESLP/RR/27/2024**."

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar inelegible** a la Ciudadana Montserrat Guzmán Zarate, para ocupar el cargo de Síndico Suplente, por la Planilla Municipal registrada por el partido MORENA, en la elección de Tamasopo, S.L.P., ello en virtud de que, como se demuestra con las constancias de autos, la mencionada ciudadana participó a dos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

cargos de elección popular por la coalición “Fuerza Y Corazón Por San Luis”, y por el partido MORENA.

En esas circunstancias al incurrir en la prohibición establecida en el artículo 270 de la Ley Electoral Del Estado, lo procedente es suprimirla de la contienda electoral.

Cabe precisar que como se razona en el proyecto, los efectos de la infracción, no sólo repercuten en el registro del partido morena, sino también en el de la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, en tanto, que de subsistir una sola de las candidaturas generaría una violación al principio de equidad de la contienda.

Cabe precisar que, tratándose de diversas elecciones, como aquellas relacionadas con una candidatura local y federal, es posible la cancelación de la candidatura respecto a esta última, porque no incide la difusión personal de la candidatura en una misma elección sino en distintas, como lo establece el artículo 11 párrafo 1 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales; sin embargo, este Tribunal considera que cuando un candidato participa en dos registros dentro de una misma elección, la situación deriva en ventajosa e impacta significativamente en la equidad en la contienda, dado que como se explicó, se beneficia intermitentemente de la campaña y propaganda que cada partido hizo en su favor; por consecuencia la supresión de su candidatura en lo que se refiere a uno sólo de los registros no es una solución justa.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, Secretario General de Acuerdos, por favor proceda a tomar la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Habiéndose aprobado la resolución, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Recurso de Revisión, interpuestos por el PANAL.

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por el partido actor **resultaron parcialmente fundados y suficientes** para **modificar** los Dictámenes emitidos por el Comité Municipal Electoral de Tamasopo, San Luis Potosí, respecto a las planillas de las fuerzas políticas MORENA y la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”.

TERCERO. El Comité Municipal Electoral de Tamasopo, San Luis Potosí, deberá requerir al partido MORENA y a la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, a efecto de que, en el **plazo de 3 tres días**, procedan a sustituir la candidatura de la ciudadana Montserrat Guzmán Zarate.

Hecho lo anterior deberá resolver en el mismo plazo sobre la sustitución de las candidaturas, en los dictámenes de Registro de Candidaturas Municipales realizados de forma individual por MORENA y la coalición “Fuerza y Corazón Por San Luis”.

CUARTO. Notifíquese.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Leídos los puntos resolutivos Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero: "Ninguna." - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “En

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ese sentido, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/23/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/23/2024**, el cual, de igual manera está a cargo de la ponencia de Servidor y de no tener inconveniente se le cede el uso de la voz al Lic. Jorge Antonio Esquivel Guillén.

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia, relativo al Juicio Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/23/2024**.

En dicho proyecto de acuerdo **se propone tener a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por cumpliendo con lo ordenado en la sentencia** de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal Electoral, en los autos del juicio ciudadano **TESLP/JDC/023/2024**.

Lo anterior, de acuerdo a que en la sentencia de mérito se estableció que no fue procedente la vía *Per Saltum* en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y por consiguiente se reencauzó la demanda interpuesta por el Ciudadano Luis Antonio González González, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que en plenitud de sus atribuciones resolviera lo que en derecho procediera, **concediéndosele 72 horas** contadas a partir de recibir la notificación para que instaurara el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante, debiendo notificar dentro de las siguientes **48 horas** a que ello ocurriera, remitiendo las constancias que acrediten el cabal cumplimiento.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De la documentación que obra en autos, se advierte que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional conoció, sustanció y resolvió lo conducente respecto a la demanda interpuesta por el promovente; de igual manera se tiene que informó de tal actuación a este Tribunal Electoral, dentro de los plazos que le fueron ordenados, por lo tanto, este Tribunal Electoral estima que se debe tener por cumplida la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Por todo lo anterior, resulta evidente que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional se ajustó a los lineamientos dados por este Tribunal Electoral en el considerando 2.2 y resolutive segundo de la resolución de fecha 19 diecinueve de abril dentro del expediente **TESLP/JDC/23/2024**, puesto que la autoridad partidista informó a este órgano jurisdiccional las acciones atinentes al cumplimiento de dicha resolución y así permitiéndole al actor acceder a la justicia partidaria.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, Presidente." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces por favor Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Habiéndose aprobado el acuerdo, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que proceda a dar lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: " Con su permiso, Magistrados, procedo a dar lectura de los puntos de acuerdo:

Primero. Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo a la resolución dictada por este Tribunal Electoral, en fecha 19 diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, en el juicio para la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

protección de los derechos políticos del ciudadano **TESLP/JDC/23/2024**.

Segundo. Archívese el asunto como totalmente concluido.

Tercero. Notifíquese en términos del considerando cuarto del presente proveído.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente.”-

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretario de Estudio y Cuenta, se le instruye para que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/20/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **quinto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/20/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** y se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Muchas gracias Presidente, con su venia, daremos cuenta por conducto de la Secretaria Sanjuana Jaramillo Jante."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Buenos días, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización Magistrado Presidente, me permito dar la cuenta del **Recurso de Revisión TESLP/RR/20/2024** promovido por el **Partido Nueva Alianza**.

En el proyecto que se pone a su consideración **se propone confirmar** lo que fue materia de impugnación en el presente recurso.

En el presente asunto la parte actora en esencia controvierte la autoadcripción de **José Reyes Martínez Rojas**, en la que se identifica como género femenino.

Este Tribunal Electoral estima que los agravios hechos valer por la parte actora **son infundados**, tal y como de describe en el proyecto que se pone a su consideración.

Este Órgano Jurisdiccional considera que tal determinación está ajustada a derecho, y que resulta suficiente la manifestación bajo protesta en mención; pues este tipo de acciones afirmativas y el individuo cuenta con **plena y absoluta libertad de auto asignarse e identificarse con la versión de género** que mejor se ajuste a sus expectativas y experiencias propias, lo que no puede de ninguna manera invalidarse.

Contrario a lo sostenido por la parte actora, este órgano jurisdiccional estima que no existe base legal para exigir mayores requisitos para acreditar la pertenencia a la **diversidad sexual**.

Por consiguiente, **se confirma el acto impugnado**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto, ¿alguna intervención?". - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” - - - -

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

Son los puntos resolutivos, Magistradas, Magistrado." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención.?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “En ese sentido, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

----- **PROYECTO DE RESSOLUCIÓN**-----
----- **TESLP/RR/31/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Finalizamos con el análisis del **sexto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/31/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un Servidor, y de no tener inconveniente se dará cuenta por conducto del Lic. Jorge Antonio Esquivel Guillén." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del Recurso de Revisión, identificado con la clave **TESLP/RR/031/2024**, promovido por el Partido Político Verde Ecologista.

Del escrito recursal, se desprende que el actor señala que le genera perjuicio: "La aprobación del dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos de regidurías de representación proporcional de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, aprobado por el pleno del Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, S.L.P."

Lo anterior, porque, a decir del recurrente, el candidato a la Presidencia Municipal de Armadillo de los Infante S.L.P., de esa Coalición no cumple con el requisito de residencia efectiva de 3 tres años señalada en la normatividad electoral.

A juicio de este Tribunal Electoral el agravio hecho valer por el accionante resulta **FUNDADO**, de conformidad con los siguientes razonamientos:

El C. **Ramiro Miguel Hernández**, debió acreditar una **residencia efectiva de 3 años**, tal y como lo señala el artículo 117, fracción segunda de la Constitución Local, esto en virtud de que no es originario del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para ello adjuntó una Constancia de Residencia de fecha 21 veintiuno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, signada por la C. María Rocío

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Castillo Vera, Presidenta Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., mediante la cual se hace constar que tiene una residencia efectiva e ininterrumpida de 12 años en el Municipio de Armadillo de los Infante S.L.P.

Documental pública que por sí sola no genera veracidad sobre su contenido, toda vez que la misma no se apoya en diversos elementos que así lo demuestren.

Se estima lo anterior, al resultar como hecho notorio que el **C. Ramiro Miguel Hernández** participó en el proceso electoral local 2020-2021, como candidato del Partido Conciencia Popular a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Salinas, S.L.P.

Circunstancia que se adminicula con el expediente del Proceso Electoral 2020-2021 correspondiente al Municipio de Salinas, S.L.P., en donde consta, entre otras cosas, la constancia de residencia certificada ante notario público de fecha 11 de enero de 2021, en la que se manifiesta que el señor **Ramiro Miguel Hernández**, es vecino de la Ciudad de Salinas y que ha tenido una residencia efectiva e ininterrumpida durante más de 5 cinco años.

Dicha documental fue presentada para dar cumplimiento a los ordenamientos Constitucionales y legales respecto a la Residencia Efectiva necesaria para contender por el cargo de Presidente Municipal en el estado de San Luis Potosí; dicha constancia fue acreditada por el Comité Municipal Electoral de Salinas, para dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 117 fracción II de la Constitución Local, el día 21 veintiuno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que en esa fecha decretó de procedente el Registro de la candidatura a Presidente Municipal de Salinas del **C. Ramiro Miguel Hernández**.

De lo anterior se tiene que el **C. Ramiro Miguel Hernández** demostró tener residencia efectiva e ininterrumpida de más de 5 cinco años en el Municipio de Salinas, S.L.P. y que de conformidad a lo establecido en la normatividad electoral, está residencia fue

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

cuando menos hasta el día inmediata anterior a la elección, es decir hasta el 05 de junio de 2021.

Bajo esta lógica se tiene:

- Que el candidato impugnado es originario de otra entidad federativa, por lo cual está obligado a tener una residencia efectiva de tres años en el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., de conformidad con la fracción II del artículo 117 de la Constitución Local y que el supuesto anterior no se cumple, toda vez que participó en una contienda electoral en un diverso municipio en el proceso de 2020-2021.
- Que la elección del proceso electoral 2020-2021 tuvo verificativo el día 06 seis de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- Que a partir de esta fecha empieza a correr el tiempo para computar los días que permitan alcanzar los tres años dentro del municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P.
- Que tal circunstancia no se materializa, al haber transcurrido dos años once meses y veintiséis días desde el 05 cinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 01 uno de junio del presente año, es decir, al día previo a la Jornada Electoral.

Expuesto lo anterior, el agravio hecho valer por el actor, resulta **FUNDADO**, y por ello, lo procedente es decretar la inelegibilidad del **C. Ramiro Miguel Hernández** para la candidatura a la Presidencia Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P., y por consiguiente revocar el Dictamen de Registro de las Planillas de Mayoría Relativa propuestas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes todos de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis, única y exclusivamente en lo que toca al **C. Ramiro Miguel Hernández**, como candidato a Presidente Municipal, postulado por dicha planilla.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto, ¿alguna intervención?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Bien nada más me gustaría precisar como lo estableció el Secretario de Estudio y Cuenta en su cuenta que la inelegibilidad únicamente aplica para el ciudadano que está siendo impugnado dejando todos la demás planilla intocada." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Secretario General de Acuerdos, por favor proceda entonces a tomar la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Con su permiso, Magistrados, procedo a dar lectura de los puntos resolutiveos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Recurso de Revisión TESLP/RR/31/2024**, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México a través del Lic. Román de Jesús Martínez Maldonado.

SEGUNDO. El agravio esgrimido por el Partido Verde Ecologista de México a través de su Representante Propietario Lic. Román de Jesús Martínez Maldonado, en su escrito inicial de demanda resulto **FUNDADO**.

TERCERO. Se declara la inelegibilidad del C. Ramiro Miguel Hernández.

CUARTO. Se revoca el acto impugnado, consistente en la aprobación Dictamen de Registro de las Planillas de Mayoría Relativa propuestas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

integrantes todos de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis, en el Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. única y exclusivamente en lo que toca al **C. Ramiro Miguel Hernández**, como candidato a Presidente Municipal, postulado por dicha planilla.

QUINTO. Se vincula al Comité Municipal Electoral de Armadillo de los Infante, para que requiera a la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis, para efectos de realizar la sustitución correspondiente.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción V, 74 y 84 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información.

SÉPTIMO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 5 de esta sentencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente.”

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención? -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente.” - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- CIERRE DE LA SESIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar para esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida las 12:06 doce horas con veintiún minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 20
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 20 veinte, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.